

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS
Demandado: CARLOS HERNAN GARZON VILLAMIL de
Radicado: 500013110002-2020-00125-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se tienen por notificados de la admisión de la demanda a **LUZ ELIZABETH ROJAS RODRIGUEZ, FABIO ALEXANDER BONILLA ROJAS y LUIS EDUARDO BONILLA ROJAS**, en calidad de familiares maternos de la menor **MARIANA GARZON AGUIRRE**.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la demanda a las señoras Defensora de Familia y Procuradora de Familia, cuyos conceptos se tendrán en cuenta en su momento oportuno.

Teniendo en que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a los familiares paternos de la niña **MARIANA GARZON AGUIRRE**, sin que comparecieran al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hicieran, se les designa como Curador Ad-Litem a la abogada **RUBIELA REY NIÑO** cuya dirección de notificación es Calle 38 N° 31-58 Oficina 702- Edificio Centro Bancario y Comercial, número de contacto telefónico 3115163011 y dirección de correo electrónico Rubia1262@hotmail.com, Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e550235f1d26b79144b0edc01d82b1e72b33e3c0869c3fe530f7aeba50b30bf4**

Documento generado en 08/02/2022 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>